



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
MONTERÍA - CÓRDOBA

Referencia de proceso

RADICADO	23-001-31-03-004-2022-00072-00 <small>Alu</small>
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	Yael CAROLINA VILLACOB TORRES

En escrito que antecede la doctora María Rosa Granadillo Fuentes (CC 27.004.543 TP 85.108) en calidad de apoderada judicial del Fondo Nacional de Garantías solicita al despacho admitir la subrogación legal de los derechos de este proceso contra los deudores a favor del FONDO NACIONAL DE GARANTIAS hasta la concurrencia del monto cancelado por esta entidad a BANCOLOMBIA S.A., y se le reconozca personería jurídica para actuar en nombre de su representada.

El Fondo Regional de Garantías del Caribe Colombiano S. A., a través de su representante legal señora Martha Patricia Vásquez Rosado, le otorga poder a la profesional del derecho María Rosa Granadillo Fuentes (CC 27.004.543 TP 85.108), quien presenta la **subrogación** para abonar a la obligación contraída del demandado Yael CAROLINA VILLACOB TORRES por la suma de \$23.873.837 con BANCOLOMBIA subrogándose así por el valor pagado:

No. Proceso	No. Garantía	Pagaré	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
148841	5496458	6770086109	VILLACOB TORRES Yael CAROLINA	1086522377	SIN CODEUDOR	N/A	25.05.2022	\$20.000.987
148841	5496569	6770086110	VILLACOB TORRES Yael CAROLINA	1086522377	SIN CODEUDOR	N/A	25.05.2022	\$3.872.850
TOTAL PAGADO								\$23.873.837

Siendo viable lo solicitado de acuerdo con los artículos 1666, 1668-3, 1670-1, 2361 y 2395-1 del Código Civil, el Juzgado accederá a la **subrogación** hecha por el demandante BANCOLOMBIA a favor del **Fondo de garantías S.A.**, por la suma de \$23.873.837, según se indica en el cuadro anterior.

Finalmente, se le reconocerá personería a la apoderada del subrogado fondo y en aplicación de lo dicado en el artículo 1960 del Código Civil, se ordenará la notificación del deudor de la subrogación mencionada.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. TENER como garante-subrogado al Fondo Nacional de Garantías S.A., por la suma de \$23.873.837 de la siguiente manera:

Nº Liquidación	No. Garantía	Págare	Deudor Principal	ID deudor	Nombre Codeudor	ID Codeudor	Fecha Pago Garantía	Valor Pagado
148841	5498458	6770088103	VILLACOB TORRES Yael CAROLINA	1086522377	SIN CODEUDOR	N/A	25.05.2022	\$20.000.987
148841	5498569	6770086110	VILLACOB TORRES Yael CAROLINA	1066522377	SIN CODEUDOR	N/A	25.05.2022	\$3.872.850
TOTAL PAGADO								\$23.873.837

SEGUNDO. RECONOCER a la doctora María Rosa Granadillo Fuentes (CC 27.004.543 TP 85.108) como apoderada judicial del garante – subrogado Fondo Nacional de Garantías S.A., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

TERCERO: En aplicación de lo dicado en el artículo 1960 del Código Civil, se dispone la notificación del deudor Yael Carolina Villacob Torres personalmente de la subrogación efectuada entre el demandante BANCOLOMBIA y el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS, a cargo del cedente y cesionario.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ

Firmado Por:
Carlos Arturo Ruiz Saez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 004 Oral
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3649020ad7e1a00f6fc1a09739147661311c2bf01a9620c0d52b36480a381fc1**

Documento generado en 27/09/2022 11:57:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>